

PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS 2014-2020



GUÍA DEL PROGRAMA PARA SUBVENCIONES DE ACCIONES

Versión válida para las convocatorias elaboradas a partir de enero de 2020

Comisión Europea

Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
FINALIDAD DE LA GUÍA DEL PROGRAMA	4
CAPÍTULO I: VISIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS....	5
1. Objetivos y prioridades del programa para el periodo de 2019 a 2020.....	5
1.1. Objetivos generales	5
1.2. Objetivos específicos	5
1.3. Prioridades plurianuales del programa Europa con los Ciudadanos	5
2. Elementos generales del programa Europa con los Ciudadanos.....	5
2.1. Acceso equitativo	5
2.2. Transnacionalidad y dimensión local	6
2.3. Diálogo intercultural	6
2.4. El voluntariado, expresión de ciudadanía europea activa	6
2.5. Cuerpo Europeo de Solidaridad	7
3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS Y TIPOS DE SUBVENCIÓN.....	7
3.1. Capítulos del programa	7
3.2. Programa: calendario 2020 - presentación de solicitudes y publicación de los resultados de la selección	9
3.2.1. Plazos, periodo de admisibilidad y duración del proyecto	9
3.2.2. Notificación y publicación de los resultados de la evaluación	9
3.3. Presupuesto del programa	10
3.4. Gestión del programa y contactos	10
3.4.1. La Comisión Europea	10
3.4.2. La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)	11
3.4.3. Puntos de Contacto de Europa con los Ciudadanos (PCEC)	11
3.4.4. Estados miembros y otros países participantes	11
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN	12
4. Procedimiento de presentación	12
4.1. Paso 1: organizaciones de registro	12
4.2. Paso 2: creación y cumplimentación del formulario electrónico de solicitud	12
5. Procedimiento de evaluación y selección.....	13
5.1. Requisitos de admisibilidad	13
5.2. Criterios de admisibilidad para todos los capítulos	14
5.2.1. Candidatos admisibles	14
5.2.2. Naturaleza y dimensión del proyecto	16
5.3. Criterios de exclusión para todos los capítulos	16
5.3.1. Exclusión	16
5.3.2. Medidas correctoras	18
5.3.3. Rechazo del procedimiento de convocatoria de propuestas	18
5.3.4. Documentos de apoyo	19
5.4. Criterios de selección para todos los capítulos	19
5.5. Criterios de adjudicación para todos los capítulos	20

5.5.1. Criterios de adjudicación	20
5.5.2. Tamaño de los proyectos y equilibrio geográfico	22
5.5.3. Concesión de subvenciones	22
5.6. Procedimiento de selección: criterios específicos de los capítulos del programa	22
5.6.1. Capítulo 1: memoria histórica europea	22
5.6.2. Capítulo 2: compromiso democrático y participación ciudadana	23
Medida: hermanamiento de ciudades	23
Medida: redes de ciudades	24
Medida: proyectos de la sociedad civil	26

CAPÍTULO III: CONDICIONES FINANCIERAS Y CONTRACTUALES28

6. Procedimientos de pago..... 31

6.1. Prefinanciación	31
6.1.1. Importe de la prefinanciación por capítulo o medida	31
6.1.2. Garantía de prefinanciación	31
6.2. Pago del saldo	32
6.2.1. Informe final	32
6.2.2. Cálculo del pago final	32
6.2.3. Reduction due to improper implementation or breach of other obligations	32
6.3. Auditorías	33
6.4. Propiedad/utilización de los resultados	33
6.5. Visibilidad y publicidad	33
6.5.1. Por los beneficiarios	33
6.5.2. Por la EACEA y/o la Comisión Europea	33
6.5.3. Valorización y difusión de los resultados	34
6.6. tratamiento de datos personales	35
6.7. Fundamento jurídico	35

ANEXO I: VISIÓN GENERAL DE LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD37

ANEXO II: IMPORTES DE LOS COSTES UNITARIOS Y CANTIDADES FIJAS ÚNICAS.....38

Costes unitarios de las medidas 1 Memoria histórica europea; 2.2 Redes de ciudades y 2.3	
Proyectos de la sociedad civil	38
Actividades preparatorias	39
Cantidades fijas únicas para la medida 2.1 Hermanamiento de ciudades	40

Introducción

La Unión Europea existe por y para sus ciudadanos. Es de capital importancia estimular y facilitar una mayor implicación de los ciudadanos en la Unión Europea y lo que esta representa, haciendo que participen más en los asuntos corrientes y que conozcan mejor la historia de la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Unión») y de su génesis, tras los estragos de dos guerras mundiales.

El Tratado de la Unión Europea de 2009 (el Tratado de Lisboa), que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, dio lugar a varios cambios encaminados a acercar la Unión a sus ciudadanos, y a promover un mayor debate transfronterizo sobre los asuntos relacionados con la formulación de las políticas de la Unión. El artículo 11 de este Tratado introdujo una dimensión completamente nueva de la democracia participativa.

Europa afronta una agenda exigente de cara a los próximos años, con diversos asuntos de gravedad en juego. En una situación en la que se requiere la adopción de decisiones y políticas respecto a cuestiones que van del crecimiento económico a la seguridad, pasando por el papel de Europa en el mundo, reviste más importancia que nunca que los ciudadanos participen en los debates y contribuyan a conformar las distintas políticas. Dado que la ciudadanía europea es un elemento importante para reforzar y proteger el proceso de integración europea, la Comisión Europea sigue promoviendo la participación de los ciudadanos europeos en todos los aspectos de la vida de su comunidad, lo que les permite formar parte de la construcción de una Europa cada vez más cercana.

En este contexto, el programa Europa con los Ciudadanos (en lo sucesivo el «programa») adoptado para el período de 2014 a 2020 constituye un instrumento importante, concebido para lograr que los 500 millones de habitantes de la Unión desempeñen un papel más significativo en el desarrollo de la misma. Mediante la financiación de planes y actividades en los que puedan participar los ciudadanos, el programa promueve la historia y los valores compartidos de Europa, y fomenta un sentido de la responsabilidad respecto a la manera en que evolucione la Unión.

Se asignó un presupuesto de **187 718 000** EUR al programa para el periodo de 2014 a 2020.

Finalidad de la Guía del programa

El presente documento es un anexo de las convocatorias de propuestas de subvenciones de acciones dentro del programa Europa con los Ciudadanos. La finalidad de la presente Guía del programa es asistir a todos los interesados en el desarrollo de proyectos en el marco del programa (2014-2020) y presentar sus objetivos y los tipos de actividades que pueden financiarse.

La guía se estructura en los siguientes capítulos:

- visión general del programa;
- procedimientos de presentación y selección;
- obligaciones financieras y contractuales.

Además, contiene información acerca de las acciones financiadas, los procedimientos de presentación, selección y evaluación de solicitudes, y el modo en que se informa a los solicitantes acerca de los resultados de la selección.

CAPÍTULO I: VISIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS

1. OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PROGRAMA PARA EL PERIODO DE 2019 A 2020

Todos los proyectos deberán ser conformes con los objetivos del programa. Se otorgará prioridad a los proyectos que contemplen adicionalmente entre sus objetivos las prioridades plurianuales del programa.

1.1. OBJETIVOS GENERALES

Con arreglo a la finalidad general de acercar la Unión a los ciudadanos, los objetivos generales del programa son:

- contribuir a mejorar la comprensión de la Unión, de su historia y de su diversidad por parte de los ciudadanos;
- fomentar la ciudadanía europea y mejorar las condiciones para la participación ciudadana y democrática a nivel de la Unión.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos se perseguirán con carácter transnacional, o con una dimensión europea:

- sensibilizar sobre la memoria histórica, la historia y los valores comunes y la meta de la Unión de promover la paz, sus valores y el bienestar de sus gentes, estimulando el debate, la reflexión y el desarrollo de redes;
- estimular la participación democrática y cívica de los ciudadanos a nivel de la Unión haciendo que comprendan mejor el proceso de elaboración de las políticas de la Unión y promoviendo oportunidades de compromiso social e intercultural y voluntariado a nivel de la Unión.

1.3. PRIORIDADES PLURIANUALES DEL PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS

De conformidad con los objetivos generales del programa, la Comisión Europea definió las prioridades plurianuales después de consultar con el Comité del programa. Se anima a los solicitantes a desarrollar proyectos acordes con los objetivos del programa, y en los que se fijen como metas las prioridades plurianuales. Las prioridades plurianuales se anuncian en los sitios web de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA): https://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en y de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/citizenship/europe-for-citizens-programme/official-documents/index_en.htm.

2. ELEMENTOS GENERALES DEL PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS

2.1. ACCESO EQUITATIVO

Deben poder participar en el programa todos los ciudadanos europeos, sin ningún tipo de discriminación por razón del sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, las discapacidades, la edad o la orientación sexual. Los promotores del proyecto deben prestar la debida atención a la necesidad de fomentar la igualdad de oportunidades para todos, así como la ausencia de discriminación.

Se hará hincapié asimismo en la integración y la participación equilibradas de los ciudadanos y la sociedad civil de todos los Estados miembros en las actividades y los proyectos transnacionales, teniendo en cuenta el carácter multilingüe de la Unión, y la necesidad de incluir grupos infrarrepresentados.

2.2. TRANSNACIONALIDAD Y DIMENSIÓN LOCAL

La transnacionalidad es una característica importante del programa, que se puede expresar de distintas maneras:

- el esquema del proyecto puede ser transnacional, abordando un asunto desde una perspectiva europea o comparando críticamente distintos puntos de vista nacionales. Los temas transnacionales de este tipo pueden aplicarse invitando a participar directamente a personas de distintas nacionalidades o a personas que tienen un punto de vista original y transnacional del asunto;
- la transnacionalidad también puede derivarse de la naturaleza de los promotores del proyecto: el proyecto puede desarrollarse y aplicarse mediante la cooperación de una serie de organizaciones asociadas, procedentes de distintos países participantes;
 - la transnacionalidad también puede conseguirse asegurándose de que el proyecto se dirige directamente a un público procedente de distintos países, o mediante la difusión transfronteriza de los resultados del proyecto, alcanzando así indirectamente a una audiencia europea.

Se anima a los promotores del proyecto a reforzar la dimensión transnacional de su proyecto, combinando, si es posible, las características antes mencionadas.

Esta dimensión transnacional se debe acompañar de una dimensión local sólida. Para contribuir a salvar la distancia existente entre los ciudadanos y la Unión Europea, es particularmente importante que los proyectos o actividades apoyados por este programa alcancen a los ciudadanos en su vida cotidiana, en asuntos que los atañen.

2.3. DIÁLOGO INTERCULTURAL

La Comisión Europea se ha comprometido a fomentar el diálogo intercultural a través de diferentes programas e iniciativas. El programa puede contribuir a lograr este objetivo reuniendo a ciudadanos europeos de diferentes nacionalidades y lenguas y brindándoles la oportunidad de participar en actividades comunes. La participación en este proyecto debería dar a conocer mejor la riqueza del entorno cultural y lingüístico en Europa. Debería también promover el entendimiento mutuo y la tolerancia, lo que contribuiría al desarrollo de una identidad europea respetuosa, dinámica y polifacética. Se invita a los promotores de proyectos a presentar en su solicitud cómo se abordarán estos asuntos en sus propuestas.

2.4. EL VOLUNTARIADO, EXPRESIÓN DE CIUDADANÍA EUROPEA ACTIVA

El voluntariado es un elemento esencial de la ciudadanía activa. Al dar su tiempo en beneficio de otros, los voluntarios prestan servicio a su comunidad y desempeñan una función activa en la sociedad. Desarrollan el sentido de pertenencia a una comunidad y al tiempo fomentan la asunción de responsabilidades en relación con ella. El voluntariado es, por tanto, un medio especialmente poderoso para desarrollar el compromiso de los ciudadanos con su sociedad y con su vida política. Las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones europeas de interés general, las asociaciones de hermanamiento de ciudades y otras organizaciones participantes a menudo recurren al trabajo voluntario para realizar y desarrollar sus actividades. Por lo tanto, se presta especial atención al fomento del voluntariado, en particular, por medio del Cuerpo Europeo de Solidaridad (véase el apartado 2.5).

2.5. CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD

El Cuerpo Europeo de Solidaridad es una iniciativa de la Unión Europea que ofrece a los jóvenes oportunidades de realizar tareas de voluntariado o de trabajar en proyectos, en sus países de origen o en el extranjero, que benefician a comunidades y pueblos de toda Europa.

En su fase actual, el Cuerpo Europeo de Solidaridad se basa en instrumentos de la UE ya existentes, por ejemplo, el programa Europa para los Ciudadanos. Por tanto, los solicitantes pueden hacer uso de este programa para elevar la conciencia sobre el Cuerpo Europeo de Solidaridad. En concreto, se anima a los solicitantes a reclutar miembros para el Cuerpo de Solidaridad, a velar por que las organizaciones a las que va destinado cumplan los criterios para acogerlas y a firmar la *Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad* (https://europa.eu/youth/solidarity/mission_es). La Comisión Europea ha creado un portal web dedicado en exclusiva al Cuerpo Europeo de Solidaridad¹.

Todos los países admisibles en el marco del programa: Europa con los Ciudadanos (véase el apartado 5.2.1) pueden participar en la iniciativa Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Debe tenerse en cuenta que los beneficiarios que impliquen al Cuerpo Europeo de Solidaridad en sus proyectos han de cumplir los requisitos establecidos en la *Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad* (véase https://europa.eu/youth/solidarity/charter_es), incluido el requisito relativo al seguro de los miembros. En el marco del programa Europa con los Ciudadanos, la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural no facilita directa ni indirectamente cobertura para el seguro de los voluntarios/miembros empleados por las organizaciones beneficiarias. En consecuencia, cada promotor deberá garantizar que los voluntarios/miembros que participen en el proyecto estén cubiertos por un seguro adecuado.

[]En las siguientes páginas web se facilita información sobre el Cuerpo Europeo de Solidaridad:

- https://europa.eu/youth/solidarity_es
- https://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en
- <https://eacea.ec.europa.eu/sites/european-solidarity-corps>

3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS Y TIPOS DE SUBVENCIÓN

3.1. CAPÍTULOS DEL PROGRAMA

El programa se lleva a cabo con arreglo a dos capítulos y una acción horizontal:

- **Capítulo 1: memoria histórica europea:** sensibilizar sobre la memoria histórica, la historia y los valores comunes y la meta de la Unión.
- **Capítulo 2: compromiso democrático y participación ciudadana:** estimular la participación democrática y cívica de los ciudadanos a nivel de la Unión.

Las medidas en este capítulo son las que siguen:

- hermanamiento de ciudades;
- redes de ciudades;

¹ https://europa.eu/youth/solidarity_en.

- proyectos de la sociedad civil.

Los dos capítulos se complementan mediante una acción horizontal que no es objeto de la presente guía:

- **acción horizontal: valorización:** análisis, difusión y uso de los resultados de los proyectos.

Tipos de subvenciones:

Debe distinguirse entre las subvenciones de acciones y las subvenciones operativas otorgadas en el marco del programa.

Las **SUBVENCIONES DE ACCIONES** apoyan proyectos (dentro de ambos capítulos) de una vigencia limitada, cuyo objetivo es llevar a cabo actividades específicas.

Las **SUBVENCIONES OPERATIVAS** proporcionan ayuda financiera para sufragar los costes relacionados con las actividades habituales y permanentes de una organización. Se incluyen aquí: costes de personal, el coste de las reuniones internas, publicaciones, información y difusión, gastos de viaje para la ejecución del programa de trabajo, alquileres, amortizaciones y otros costes relacionados directamente con el programa de trabajo de la organización. Ya se ha cerrado la convocatoria para el periodo 2018-2020.

3.2. PROGRAMA: CALENDARIO 2020 - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SELECCIÓN

3.2.1. Plazos, periodo de admisibilidad y duración del proyecto

Los plazos para la presentación de solicitudes están programados como sigue:

Capítulo 1. Memoria histórica europea

Plazo de presentación*	Periodo de admisibilidad: los proyectos deben comenzar entre
4 de febrero	el 1 de septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021

Capítulo 2. Compromiso democrático y participación ciudadana

Medida	Plazo de presentación*	Periodo de admisibilidad: los proyectos deben comenzar entre
Hermanamiento de ciudades		
	4 de febrero	el 1 de julio de 2020 y el 31 de marzo de 2021.
	1 de septiembre	el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2021.
Redes de ciudades		
	3 de marzo	el 1 de septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021.
	1 de septiembre	el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2021.
Proyectos de la sociedad civil		
	1 de septiembre	el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2021.

NOTA BENE: estas fechas deben confirmarse en las convocatorias de propuestas correspondientes.

*Las solicitudes se deberán presentar antes de las 17.00 h (CET) del día en que finaliza el plazo de presentación de las mismas.

3.2.2. Notificación y publicación de los resultados de la evaluación

Se notificará individualmente a cada uno de los solicitantes el resultado del procedimiento de evaluación mediante carta firmada por el ordenador enviada al representante legal por medio del Portal Funding and Tenders (financiación y licitaciones)² como documento registrado, a lo sumo seis meses

² <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/how-to-participate/participant-register>.

después del plazo límite de presentación de solicitudes. Durante esos seis meses, se llevará a cabo la evaluación y la selección de las solicitudes, seguidas de la adopción de la decisión de adjudicación. Una vez se hayan completado dichos procedimientos, se publicará una lista de proyectos seleccionados en el siguiente sitio web: http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens/selection-results_en.

El representante legal de la organización solicitante recibirá un correo electrónico en el que se indica cuándo estará disponible la carta de notificación de los resultados en el Portal Funding and Tenders (financiación y licitaciones).

Es responsabilidad del solicitante presentar en la solicitud la dirección de correo electrónico correcta del representante legal.

Si en un plazo superior a diez días no se ha abierto la notificación formal del Portal Funding and Tenders (financiación y licitaciones), la Agencia la considerará recibida.

3.3. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

El Programa tiene un presupuesto general de **187 718 000 EUR** para un período de siete años (2014-2020) y se financia con cargo a la línea presupuestaria **18 04 01 01** del presupuesto de la Unión.

El presupuesto anual está sujeto a las decisiones de las autoridades presupuestarias (Parlamento y Consejo Europeo). En el sitio web que se indica a continuación se pueden consultar los diferentes pasos para la aprobación del presupuesto:

http://ec.europa.eu/budget/annual/index_en.cfm

A título indicativo, el Reglamento por el que se estableció el programa especificaba el siguiente desglose general entre las distintas acciones durante el periodo completo del programa 2014 - 2020:

- Capítulo 1. Memoria histórica europea: aproximadamente el 20 %.
- Capítulo 2. Compromiso democrático y participación ciudadana: aproximadamente el 60 %.
- Acción horizontal. Valorización: aproximadamente el 10 %.

Los créditos restantes se asignan a cubrir los gastos técnicos, administrativos y generales del programa.

El presupuesto anual adoptado por acción se publicará en la convocatoria de propuestas correspondiente.

3.4. GESTIÓN DEL PROGRAMA Y CONTACTOS

3.4.1. La Comisión Europea

La Dirección General de Justicia y Consumidores (DG JUST) es responsable del desarrollo y el correcto funcionamiento del programa. Se encarga de gestionar el presupuesto y de establecer objetivos, estrategias y áreas de acción prioritarias, incluidas metas y criterios, de manera permanente, previa consulta al Comité del programa. Además, guía y supervisa la ejecución general, el seguimiento y la evaluación del programa a nivel europeo. La Comisión Europea ha delegado la responsabilidad

asociada a las tareas relativas al programa a la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA).

3.4.2. La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

La EACEA, establecida con arreglo a la Decisión 2013/776/UE de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, es responsable de la ejecución de las subvenciones del programa. La EACEA se ocupa de gestionar el ciclo completo de vida de estos proyectos, incluida la elaboración de las convocatorias de propuestas, la selección de los proyectos y la firma de decisiones y acuerdos relacionados con las subvenciones, la gestión financiera, la supervisión de los proyectos, la comunicación con los beneficiarios y la supervisión sobre el terreno. Para más información, véase: http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en

Contacto:

EACEA – Unidad C1 Europa con los Ciudadanos

Avenue du Bourget, 1 (SPA2 03/85)

B-1140 Bruselas – Bélgica

http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en

Capítulo 1. Memoria histórica europea:

EACEA-C1-REMEMBRANCE@ec.europa.eu

Capítulo 2. Compromiso democrático y participación ciudadana:

EACEA-C1-TT-NT@ec.europa.eu ([hermanamiento de ciudades y redes de ciudades](#))

EACEA-C1-CIVILSOCIETY@ec.europa.eu ([proyectos de la sociedad civil](#))

3.4.3. Puntos de Contacto de Europa con los Ciudadanos (PCEC)

Para acercar la información sobre el programa Europa con los Ciudadanos a las partes interesadas y ofrecerles asesoramiento y apoyo, la Comisión Europea estableció los *Puntos de Contacto de Europa con los Ciudadanos*. Estas estructuras nacionales son responsables de garantizar una difusión de información práctica dirigida, eficaz y de base sobre la ejecución del programa, sus actividades y posibilidades de financiación. Se anima a los solicitantes a ponerse en contacto con los PCEC en sus respectivos países.

Los datos de contacto de los PCEC se facilitan en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/citizenship-programme/national-contact-points_en

3.4.4. Estados miembros y otros países participantes

Los Estados miembros de la UE participan en la ejecución del programa a través el Comité del programa, para el que designan a sus representantes. Este Comité del Programa recibe consultas formales sobre diferentes aspectos de la ejecución del programa, como el plan de trabajo anual propuesto, los criterios y procedimientos de selección, etc. A las reuniones del Comité del programa pueden asistir también otros países participantes en el programa, aunque solo como observadores sin derecho a voto.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN

Se ha establecido un sistema electrónico de presentación de solicitudes para todos los capítulos y medidas. Las propuestas deben presentarse usando solamente el formulario electrónico de solicitud de subvenciones (eForm).

NO se aceptarán para su posterior evaluación las solicitudes impresas enviadas por correo o por correo electrónico.

4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

4.1. PASO 1: ORGANIZACIONES DE REGISTRO

Antes de presentar una solicitud electrónica, los solicitantes deberán registrar su organización en el Registro del participante, alojado en el Portal Funding and Tenders (financiación y licitaciones), y recibir un código de identificación del participante (CIP, número de 9 dígitos), que servirá como identificación única de su organización en el Registro del participante. El CIP se solicitará en el formulario de solicitud. .

El Registro del participante, alojado en el Portal Funding and Tenders (financiación y licitaciones), es la herramienta a través de la cual se gestiona toda la información jurídica y financiera relacionada con las organizaciones.. La información sobre la manera de proceder al registro puede obtenerse en el Portal, en la dirección:

<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/how-to-participate/participant-register>.

La herramienta permite también a los solicitantes cargar o actualizar todos los documentos pertinentes relativos a su organización (como documentos de registro, régimen jurídico y cuentas anuales).

4.2. PASO 2: CREACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD

Una vez efectuado el paso 1, diríjase a la página de inicio del formulario electrónico de solicitud de la EACEA, y proceda a crear su solicitud electrónica haciendo clic en el botón «Create new application for funding» (crear nueva solicitud de financiación).

Los solicitantes deberán cumplimentar **todos los campos de datos del formulario electrónico** y adjuntar la Declaración jurada (disponible en el sitio web de la EACEA en la pestaña «Funding» (Financiación) en la sección «How to apply» (Cómo presentar una solicitud) de la convocatoria de propuestas pertinente en https://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en).

Una solicitud presentada correctamente DEBE incluir un número de presentación, que se asignará y registrará automáticamente en el momento de la presentación del formulario electrónico.

Si la presentación de la solicitud falla por algún motivo técnico, hay que contactar con el servicio de asistencia técnica de la EACEA **ANTES** de que finalice el plazo de la solicitud en eacea-helpdesk@ec.europa.eu. Si tiene algún problema técnico durante el proceso de presentación, conserve pruebas que demuestren que intentó enviar una solicitud antes de la fecha límite.

No se permitirá introducir modificaciones en la solicitud una vez expirado el plazo de presentación. No obstante, si fuera preciso aclarar algún aspecto o corregir errores administrativos, la Agencia podrá ponerse en contacto con el solicitante a tal efecto durante el proceso de evaluación³.

NO ENVÍE a la EACEA NINGUNA COPIA del formulario electrónico ni de los documentos adjuntos por correo convencional.

Para más información sobre el procedimiento de presentación, consulte la *Guía del usuario para la presentación de propuestas: cómo crear, cumplimentar y presentar un formulario electrónico de solicitud* en el sitio web de la EACEA: https://eacea.ec.europa.eu/documents/eforms_en.

Documentos complementarios que deberá facilitar el solicitante ÚNICAMENTE previa solicitud

Para todos los capítulos y medidas:

Los Servicios de validación de la UE (Servicios de validación de la Agencia Ejecutiva de Investigación) **se pueden poner en contacto con los solicitantes** por medio del sistema de mensajería integrado en el Registro del participante para pedirles que presenten justificantes que demuestren la existencia legal, el régimen jurídico y la capacidad financiera de la organización. Todos los detalles e instrucciones necesarios se facilitarán mediante esa notificación específica.

Para el hermanamiento de ciudades y las redes de ciudades:

Prueba de que el solicitante actúa en nombre de una o varias autoridades locales (se aplica solo a organizaciones sin ánimo de lucro y a comités de hermanamiento).

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La concesión de subvenciones de la Unión Europea está sujeta a los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Después de verificar los requisitos de admisibilidad indicados en la convocatoria de propuestas, las solicitudes se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios: admisibilidad, exclusión, selección y concesión. En el proceso de evaluación, si se considera necesario, las solicitudes podrían traducirse.

5.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las solicitudes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- se deberán enviar dentro del plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en el apartado 3.2.1;
- se deberán presentar por escrito usando el formulario electrónico (véase el apartado 4);
- se deberán presentar en cualquiera de las 24 lenguas oficiales de la UE⁴.

El incumplimiento de este requisito implicará la no aceptación de la solicitud.

³ Artículos 151 y 200, apartado 3, del RF.

⁴ Véase: https://ec.europa.eu/info/departments/translation_es.

En los apartados siguientes se presentan los criterios aplicables a todos los capítulos (véase el apartado 5.2) y los criterios específicos por capítulo (véase el apartado 5.6).

5.2. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD PARA TODOS LOS CAPÍTULOS

La presente guía ofrece un cuadro con una visión de conjunto de los criterios de admisibilidad aplicables con arreglo a este programa (ANEXO 1).

Las solicitudes deberán cumplir plenamente los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del programa, así como la admisibilidad específica aplicable a cada una de las medidas (véase el apartado 5.6).

Únicamente las solicitudes que se juzguen admisibles se evalúan conforme a los criterios de adjudicación⁵. La fiabilidad de la verificación de los criterios de admisibilidad mediante el formulario electrónico la supervisa el personal de la EACEA. Si una solicitud no los cumple, se rechazará sin ulterior evaluación.

5.2.1. Candidatos admisibles

Dentro de este capítulo, la noción de solicitantes atañe a los solicitantes y a los socios

Forma jurídica

Los solicitantes deben ser organismos públicos o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica (véase el criterio de admisibilidad específico para cada capítulo o medida). Las personas físicas NO son candidatos admisibles en este programa.

La organización solicitante deberá estar reconocida como «persona jurídica» de conformidad con su legislación nacional, y por tanto deberá tener personalidad jurídica y capacidad de firmar contratos y asumir su propia responsabilidad. Por otra parte, la entidad en cuestión deberá tener derecho a defenderse en su propio nombre en los litigios, sin necesidad de intervención de organización matriz alguna.

Con carácter excepcional, podrán solicitar subvenciones las entidades carentes de personalidad jurídica que cumplan las condiciones siguientes establecidas en el Reglamento financiero 2018/1046 [y en particular en su artículo 196 y en su artículo 197, apartado 2, letra c)]:

- sus representantes tienen capacidad para contraer obligaciones jurídicas en nombre de la entidad,
- la entidad tiene una capacidad financiera y operativa equivalente a la ofrecida por las personas jurídicas.

Se deben cumplir ambas condiciones.

La validación de las entidades jurídicas en el Registro del participante (es decir, la verificación de la existencia legal y la atribución de un «régimen jurídico») la realizan los Servicios de validación de la Agencia Ejecutiva de Investigación sobre la base del Reglamento financiero 2018/1046 aplicable al presupuesto general de la Unión y del documento «EU Grants and Tenders – Rules on Legal Entity

⁵ Los solicitantes que no respeten los criterios de admisibilidad no podrán culminar con éxito el proceso de presentación. Tras la presentación fallida de la solicitud, aparecerá una «lista de errores» en la parte inferior del formulario electrónico, explicando los motivos de lo sucedido, incluidos aquellos relacionados con los criterios de admisibilidad. En este sentido, a los solicitantes se les guía a través del proceso de presentación, y se les brinda la oportunidad de cerciorarse de inmediato de las deficiencias existentes en lo que atañe a la conformidad con dichos criterios, proceder a su rectificación, y volver a presentar la solicitud.

Validation, LEAR appointment and Financial Capacity Assessment» (Subvenciones y licitaciones de la UE - Normas de validación de las entidades jurídicas, designación de LEAR y evaluación de la capacidad financiera) (publicado en el Registro del participante en la dirección http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/grants_manual/lev/h2020-rules-lev-lear-fvc_en.pdf).

Los solicitantes deben estar establecidos en los países admisibles siguientes

- los **Estados miembros** de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia;
- Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo⁶, Montenegro, la República de Macedonia del Norte y Serbia.

Para los solicitantes del Reino Unido:

Téngase en cuenta que los criterios de admisibilidad deberán cumplirse *a lo largo* del período de duración de la subvención. Si el Reino Unido abandona la UE durante el período de la subvención sin celebrar un acuerdo con la Unión que garantice en particular que los solicitantes de dicho país sigan considerándose admisibles, estos dejarán de recibir financiación de la UE (aunque continuarán participando, siempre que resulte posible), o se verán obligados a abandonar el proyecto de que se trate.

En los proyectos de memoria histórica y hermanamiento de ciudades deberá participar al menos un Estado miembro de la UE, y en los proyectos de redes de ciudades y sociedad civil deberán participar al menos dos Estados miembros de la UE.

Posibles países participantes

El Programa está abierto potencialmente a las siguientes categorías de países, siempre y cuando hayan firmado un acuerdo internacional con la Comisión Europea sobre su participación en el programa:

- a) los países en vías de adhesión, candidatos y candidatos potenciales, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco, decisiones del Consejo de Asociación o acuerdos similares;
- b) los países de la AELC que formen parte del Acuerdo del EEE de conformidad con las disposiciones de dicho Acuerdo.

Hasta ahora, Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Bosnia y Herzegovina y Kosovo* han firmado un acuerdo sobre la participación en el programa Europa con los Ciudadanos. Si alguno

⁶ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre la cuestión del estatuto de Kosovo y está en consonancia con la RCSNU 1244/1999 y el dictamen del TIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

de los posibles países participantes en el Programa suscribe un acuerdo internacional en 2020, esta información se publicará en la página web de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo (EACEA).

Tipo de organización

La misión descrita en los estatutos de la organización ha de ser coherente con los objetivos del programa Europa con los Ciudadanos, los capítulos y la medida con arreglo a los cuales se ha presentado la solicitud.

Las organizaciones que reciban subvenciones operativas en el marco del programa Europa con los Ciudadanos no son admisibles como solicitantes principales de subvenciones para proyectos.

Véase el criterio de admisibilidad específico de cada capítulo o medida.

Número de socios

Véase el criterio de admisibilidad específico de cada capítulo o medida.

5.2.2. Naturaleza y dimensión del proyecto

Véase el criterio de admisibilidad específico de cada capítulo o medida.

- Número de participantes
- Número de actividades y lugar en el que se celebran
- Período de admisibilidad (con arreglo al apartado 3.2.1)/duración del proyecto

5.3. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN PARA TODOS LOS CAPÍTULOOS

5.3.1. Exclusión

El ordenador excluirá de la participación en los procedimientos de la convocatoria de propuestas a los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) cuando el solicitante haya quebrado, o esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, si sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, si se hallan en concurso de acreedores, si sus actividades empresariales han sido suspendidas o si se encuentran en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias a escala de la UE o nacional;
- b) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con la legislación aplicable;
- c) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - i) cuando tergiversarse de forma fraudulenta o negligente la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de

- admisibilidad o de selección o para la ejecución de un contrato, un acuerdo de subvención o una decisión de subvención;
- ii) cuando celebre con otros solicitantes un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
 - iii) cuando vulnere los derechos de propiedad intelectual;
 - iv) cuando intente influir en el proceso de toma de decisiones de la Agencia durante el procedimiento de adjudicación;
 - v) cuando intente obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) cuando se haya establecido mediante sentencia firme que el solicitante es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
- i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;
 - ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, o el artículo 3 del Convenio relativo a lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o la conducta a la que hace referencia el artículo 2, apartado 1 de la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción según se define en las disposiciones legales aplicables;
 - iii) conducta relacionada con una organización delictiva, mencionada en el artículo 2 de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo;
 - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, como se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión;
 - vi) trabajo infantil u otros delitos de trata de seres humanos a los que se hace referencia en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) cuando el solicitante haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones en la ejecución de un contrato, un acuerdo de subvención o una decisión de subvención financiado con cargo al presupuesto de la Unión, que haya dado lugar a la terminación anticipada, a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones contractuales, o que se han descubierto a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevadas a cabo por un ordenador, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude o el Tribunal de Cuentas;
- f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- g) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha creado una entidad en una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otra índole de aplicación obligatoria en la jurisdicción en la que se encuentre su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
- h) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que se ha creado una entidad con la intención mencionada en la letra g);

- i) en el caso de situaciones como las indicadas en las letras c) a h) anteriores, el solicitante está sujeto a:
- j)
 - i) hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones efectuadas por el Ministerio Fiscal europeo después de su constitución, por el Tribunal de Cuentas, por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude o por el auditor interno, o cualquier otra comprobación, auditoría o control realizado bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia o institución de la UE;
 - ii) sentencias no firmes o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
 - iii) hechos constatados en decisiones de personas o entidades en las que se hayan delegado competencias de ejecución del presupuesto de la UE;
 - iv) información transmitida por los Estados miembros que aplican los fondos de la Unión;
 - v) decisiones de la Comisión relativas al incumplimiento de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente, relativas al incumplimiento de las normas de competencia nacionales o de la Unión, o
 - vi) decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina de la UE o de una agencia o institución de la UE;

5.3.2. Medidas correctoras⁷

Si un solicitante declara encontrarse en una de las situaciones de exclusión detalladas anteriormente (véase el apartado 5.3.1), debe indicar las medidas que ha tomado para solventar la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Pueden incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas o de personal a fin de corregir la conducta y prevenir que vuelva a producirse, una indemnización por daños y perjuicios, el pago de multas o de cualquier impuesto o cotización a la seguridad social. Deberán adjuntarse a la presente declaración las pruebas documentales pertinentes que describan las medidas correctoras adoptadas. Esto no se aplica a las situaciones especificadas en la letra d) del apartado 5.3.1.

5.3.3. Rechazo del procedimiento de convocatoria de propuestas

El ordenador no concederá una subvención a un solicitante si:

- a) se encuentra en una situación de exclusión establecida de conformidad con el apartado 5.3.1; o
- b) ha tergiversado la información requerida como condición para la participación en el procedimiento o no ha aportado dicha información; o
- c) ha estado implicado previamente en la preparación de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación cuando esto entraña un incumplimiento del principio de igualdad de trato, incluida la distorsión de la competencia, que no puede solventarse de otra forma.

⁷ Artículo 136, apartado 7 del RF.

Se pueden imponer sanciones administrativas (exclusión)⁸ a los solicitantes si cualquiera de las declaraciones o la información proporcionadas como condición para la participación en este procedimiento resultara ser falsa.

5.3.4. Documentos de apoyo⁹

Los solicitantes deberán presentar una declaración jurada en la que certifiquen que no se encuentran en ninguna de las situaciones mencionadas en los artículos 136, apartado 1, y 141, del RF, cumplimentando el formulario pertinente adjunto al formulario de solicitud que acompaña a la convocatoria de propuestas y disponible en https://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens/funding_en.

Los solicitantes firman una declaración en su nombre y en nombre de las organizaciones asociadas. Tal declaración jurada constituye una parte integral de la solicitud (formulario electrónico).

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA TODOS LOS CAPÍTULOS

Los solicitantes deben presentar una declaración jurada, rellena y firmada, que acredite su capacidad financiera y operativa para completar las actividades propuestas.

La **capacidad financiera** significa que los solicitantes deben tener fuentes de financiación suficientes y estables para mantener su actividad mientras dure la subvención y para participar en su financiación. Además de la declaración jurada, en el caso de una solicitud de subvención cuyo importe exceda los 60 000 EUR, la capacidad financiera se evaluará con arreglo a los estados financieros oficiales (incluido el balance, las cuentas de resultados y los anexos) del último ejercicio financiero para el que se hayan cerrado las cuentas (véase el apartado 4.2).

Los Servicios de validación de la Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI) pueden ponerse en contacto con las organizaciones en nombre de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) para pedirles que presenten justificantes que permitan determinar su capacidad financiera.

NOTA BENE: la comprobación de la capacidad financiera no se aplicará a los organismos públicos.

En caso de que la EACEA llegue a la conclusión de que la capacidad financiera necesaria —evaluada sobre la base de los documentos presentados— no ha sido demostrada o no es suficiente, podrá emprender las siguientes acciones:

- solicitar información complementaria;
- ofrecer un acuerdo/decisión de subvención sin prefinanciación cubierta por una garantía bancaria;
- ofrecer un acuerdo/decisión de subvención sin prefinanciación;
- ofrecer un acuerdo/decisión de subvención con prefinanciación abonada en plazos;

⁸ Artículo 138 del RF.

⁹ Artículo 137 del RF.

- rechazar la solicitud.

Capacidad operativa significa que el solicitante realmente posee los recursos adecuados para llevar a cabo la acción propuesta. La capacidad operativa se evaluará a partir de la experiencia profesional de los solicitantes y de sus referencias en el campo en cuestión. A este respecto, los solicitantes deben presentar una declaración jurada y, en las solicitudes de subvención por un importe superior a 60 000 EUR, esta información deberá facilitarse en una sección específica del formulario de solicitud previsto a tal efecto. Se puede consultar a las delegaciones de la UE con respecto a la capacidad operativa en relación con las solicitudes presentadas por organizaciones establecidas en países que no sean Estados miembros.

5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS CAPÍTULOS

Las solicitudes que cumplen los criterios de admisibilidad, exclusión y selección se deben evaluar con arreglo a los criterios de adjudicación publicados en la convocatoria de propuestas. Los criterios de adjudicación permiten evaluar la calidad de las propuestas en relación con los objetivos de las convocatorias y en relación con los objetivos del programa. Sobre la base de estos criterios, las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que maximicen la efectividad global del programa.

Las solicitudes admisibles serán analizadas por un *Comité de Evaluación* compuesto por personal de la Comisión Europea y de la EACEA. Su labor se basa en la evaluación de la calidad de las solicitudes admisibles realizada por expertos. El *Comité de Evaluación* propone una lista de proyectos subvencionables en función de la puntuación recibida en la evaluación y de los recursos presupuestarios disponibles.

5.5.1. Criterios de adjudicación

Se aplican los siguientes criterios de adjudicación:

% de los puntos disponibles	
30 %	<p><u>Coherencia con los objetivos del programa y el capítulo del programa:</u></p> <p>Este criterio evalúa en qué medida:</p> <p>El/los objetivo(s) del proyecto presentado se corresponden con los objetivos generales y específicos del programa.</p> <p>Los temas tratados dentro de un proyecto tienen en cuenta las prioridades plurianuales del programa.</p> <p>Las actividades propuestas y los resultados previstos deben contribuir a: la consecución de los objetivos, el capítulo y la medida del programa, y el cumplimiento de las características del Programa.</p>
	<p><u>Calidad del plan de actividades del proyecto:</u></p> <p>Este criterio evalúa en qué medida:</p> <p>Las actividades propuestas deben ser apropiadas para atender las necesidades del proyecto y</p>

<p>35 %</p>	<p>alcanzar sus objetivos.</p> <p>Las actividades propuestas, los métodos de trabajo y los recursos son coherentes con los objetivos.</p> <p>Eficiencia: los resultados deben lograrse a un coste razonable.</p> <p>Los proyectos demuestran una clara dimensión europea (es decir, los temas abordados dentro de las actividades del proyecto tienen que incentivar la reflexión acerca de la historia y los valores de la UE más allá de la perspectiva nacional con respecto al capítulo 1 e implicar a los ciudadanos en la vida pública y política de la UE con respecto al capítulo 2).</p> <p>Los proyectos reúnen diferentes tipos de organizaciones (autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil, institutos de investigación, etc.) o desarrollan diferentes tipos de actividades (investigación, educación no formal, debates públicos, exposiciones, etc.) o involucran a ciudadanos procedentes de varios contextos profesionales y sociales.</p> <p>Los proyectos utilizan nuevos métodos de trabajo o proponen actividades innovadoras.</p>
<p>15 %</p>	<p><u>Difusión:</u></p> <p>Este criterio evalúa en qué medida:</p> <p>El proyecto realiza los esfuerzos necesarios para garantizar el aprovechamiento y la difusión de sus resultados.</p> <p>El proyecto propuesto crea un efecto multiplicador entre una audiencia más amplia que la que participa directamente en las actividades.</p> <p>Deberá disponerse de un plan de difusión realista y práctico que permita una transmisión y un intercambio efectivos de los resultados del proyecto.</p> <p>Uso de canales innovadores de participación electrónica, tales como medios sociales y tecnologías de la información y la comunicación.</p>
<p>20 %</p>	<p><u>Impacto y participación ciudadana:</u></p> <p>Este criterio evalúa en qué medida:</p> <p>El número de organizaciones, participantes y países involucrados debe ser suficientemente grande para garantizar que el proyecto propuesto tenga un verdadero alcance europeo.</p> <p>Impacto: se dará preferencia a los proyectos que contribuyan a dar forma a la agenda política de la Unión.</p> <p>Sostenibilidad: los proyectos o actividades propuestos deben ser sostenibles y lograr resultados a medio o largo plazo.</p> <p>Las actividades propuestas deben brindar a los participantes la posibilidad de intervenir de manera activa en el proyecto y en la cuestión planteada.</p> <p>Debe procurarse un equilibrio entre los ciudadanos que ya están activos en</p>

	<p>organizaciones/instituciones, y los que aún no participan en ellas.</p> <p>Los proyectos procuran la participación de ciudadanos de grupos infrarrepresentados o con menos oportunidades.</p> <p>SOLO para los proyectos de memoria histórica y los proyectos de la sociedad civil: las organizaciones implican a ciudadanos del Cuerpo Europeo de Solidaridad.</p>
--	--

5.5.2. Tamaño de los proyectos y equilibrio geográfico

Como se exige en la ley básica, en la medida de lo posible, se tendrá en cuenta un equilibrio geográfico en la selección. Por consiguiente, entre los proyectos que el Comité de Evaluación considere del mismo nivel de calidad, se dará prioridad a aquellos procedentes de países infrarrepresentados.

5.5.3. Concesión de subvenciones

Solo después de la conclusión del procedimiento de selección descrito anteriormente se puede proponer al ordenador que toma la decisión una lista de propuestas seleccionadas para cofinanciación.

Las propuestas subvencionables con mayor puntuación podrán recibir una subvención, hasta agotar los fondos disponibles. Los solicitantes seleccionados reciben un acuerdo de subvención o una decisión de subvención, en el que figura el importe de la subvención concedida por la Unión y se establecen las condiciones en que esta se concede.

5.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS CAPÍTULO DEL PROGRAMA

5.6.1. Capítulo 1: memoria histórica europea

La Unión Europea se asienta en valores fundamentales como la libertad, la democracia y el respeto de los derechos humanos. Para apreciar plenamente su significado, es necesario mantener viva la memoria del pasado, en particular las generaciones más jóvenes, como medio de avanzar superando este, y de construir el futuro.

Este capítulo dará apoyo a los siguientes tipos de proyectos:

Este capítulo apoyará las actividades que inviten a la reflexión sobre la diversidad cultural europea y los valores comunes en el sentido más amplio. En este contexto, se propone la financiación de proyectos que realizan actividades de reflexión sobre las causas y las consecuencias de los **regímenes totalitarios** en la historia europea moderna (prestando atención especial, aunque no exclusiva, al nazismo, que condujo al holocausto, el fascismo, el estalinismo y los regímenes comunistas totalitarios) y rinden homenaje a las víctimas de sus crímenes.

El capítulo comprende asimismo las actividades relacionadas con **otros momentos determinantes y puntos de referencia en la reciente historia europea**. En particular, dará preferencia a las acciones que promueven la tolerancia, el entendimiento mutuo, el diálogo intercultural y la reconciliación como medio de superar el pasado y construir el futuro, haciendo especial hincapié en que tales acciones lleguen a la generación más joven.

Por otra parte, los proyectos deberán ejecutarse a escala transnacional (creación y puesta en funcionamiento de asociaciones y redes transnacionales), o con una inequívoca dimensión europea.

Subvención máxima

La subvención máxima para un proyecto de memoria histórica es de **100 000 EUR**.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión y selección descritos anteriormente (véanse los apartados 2.1 a 2.3), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de los proyectos sobre memoria histórica europea.

Criterios específicos de los proyectos sobre memoria histórica europea

A. Solicitantes

- **Tipo de organización:** autoridades públicas locales o regionales, u organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de supervivientes, organizaciones culturales, juveniles, educativas y de investigación..
- **Número de socios:** en cada proyecto deberán participar organizaciones de al menos un Estado miembro. Se otorgará preferencia a los proyectos transnacionales.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

- **Lugar de celebración de las actividades:** las actividades deben tener lugar en cualquiera de los países admisibles.
- **Período de admisibilidad/duración del proyecto:** el proyecto deberá comenzar en el período de admisibilidad pertinente (véase el apartado 3.2). La duración máxima del proyecto será de **dieciocho meses**.

5.6.2. Capítulo 2: compromiso democrático y participación ciudadana

Este capítulo apoyará las actividades que se ocupen de la participación cívica en el sentido más amplio, haciendo especial hincapié en aquellas directamente vinculadas a las políticas de la Unión, con vistas a participar concretamente en el proceso de formulación de las mismas en las áreas relacionadas con los objetivos del programa. Tal labor puede llevarse a cabo en todas las etapas, y con todos los interlocutores institucionales, y atañe en concreto a: las actividades de elaboración de los temarios de acción, la tarea de defender determinadas posturas durante la fase de preparación y la negociación de propuestas de políticas, y la facilitación de información de referencia sobre las iniciativas pertinentes que se llevan a cabo. El capítulo comprende además los proyectos e iniciativas que promueven oportunidades para el entendimiento mutuo, la solidaridad en el aprendizaje intercultural, el compromiso social y el voluntariado a escala de la Unión.

Medida: hermanamiento de ciudades

Con esta medida se pretende apoyar los proyectos que reúnan una amplia gama de ciudades asociadas en un evento de hermanamiento de ciudades en torno a la consideración de temas acordes con los objetivos del programa y que tengan en cuenta las prioridades plurianuales. Los proyectos de hermanamiento de ciudades deben organizar actividades dentro de un periodo de 21 días (duración máxima del proyecto).

Mediante la movilización de ciudadanos a escala local y de la Unión para debatir sobre asuntos concretos del temario político europeo, esta medida buscará promover la participación cívica en el proceso de formulación de políticas de la Unión, así como fomentar oportunidades para el compromiso social y el voluntariado a nivel de la Unión.

El hermanamiento debe entenderse en un sentido amplio, es decir, se refiere a los municipios que firman o se comprometen a firmar acuerdos de hermanamiento, así como a aquellos que establecen otros tipos de asociación que refuerce la cooperación mutua y los vínculos culturales.

Subvención máxima

La subvención máxima para un proyecto de hermanamiento de ciudades es de **25 000 EUR**.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación descritos anteriormente (véase el apartado 5), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de los proyectos de hermanamiento de ciudades.

Criterios específicos de los proyectos de hermanamiento de ciudades

A. El solicitante y los socios

- **Tipo de organización:** ciudades, municipios y/u otros niveles de autoridades locales o sus comités de hermanamiento u otras organizaciones sin ánimo de lucro que representen a autoridades locales.
- **Número de socios:** en un proyecto deberán intervenir municipios de, como mínimo, dos países admisibles, al menos uno de los cuales deberá ser un Estado miembro de la UE.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

- **Número de participantes:** un proyecto debe contar con al menos veinticinco participantes invitados. Los «participantes invitados» son las delegaciones enviadas por socios de países admisibles distintos del país anfitrión del evento de hermanamiento.
- **Emplazamiento:** un evento de hermanamiento de ciudades debe tener lugar en uno de los países admisibles que participan en el proyecto.
- **Período de admisibilidad/duración del proyecto:** el proyecto debe comenzar en el período de admisibilidad correspondiente, que depende de la fecha límite de la medida para la que se haya presentado la solicitud (véase el apartado 3.2). Duración máxima del evento de hermanamiento de ciudades: **21 días**.

Medida: redes de ciudades

Es posible que los municipios y asociaciones que colaboren en un tema común con una perspectiva a largo plazo deseen desarrollar redes de ciudades para dotar a su cooperación de mayor sostenibilidad. La creación de redes entre municipios en torno a temas de interés común parece ser un medio importante para facilitar el intercambio de buenas prácticas.

El hermanamiento es un vínculo sólido que une municipios, por lo que el **potencial de las redes** formadas por una serie de enlaces de hermanamiento de ciudades debería aprovecharse para desarrollar una cooperación **temática** y **duradera** entre ellas. La Comisión Europea apoya el

desarrollo de esas redes, importantes para garantizar una cooperación estructurada, intensa y polifacética, con lo que se contribuye a maximizar el impacto del programa.

Se espera que las redes de ciudades:

- integren una variedad de actividades correspondientes al menos a cuatro (4) eventos del proyecto; se espera que los eventos de las redes de ciudades tengan un plazo definido e incluyan distintos tipos de actividades en torno a temas de interés común, que se abordarán en el contexto de los objetivos y las prioridades plurianuales del programa;
- tengan grupos destinatarios definidos para los que los temas seleccionados revistan especial importancia e impliquen la participación de los miembros de la comunidad activos en la materia (es decir, expertos, asociaciones locales, ciudadanos y grupos de ciudadanos afectados directamente por el tema, etc.);
- movilicen a ciudadanos de toda Europa: un proyecto debe contar con al menos un 30 % de participantes invitados. Los «participantes invitados» son las delegaciones enviadas por socios de países admisibles distintos del país anfitrión del evento ¹⁰;
- sirvan como base para futuras iniciativas y acciones entre las ciudades participantes, sobre los temas tratados o sobre posibles nuevos temas de interés común.

Subvención máxima

La subvención máxima para un proyecto de red de ciudades es de 150 000 EUR.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación descritos anteriormente (véase el apartado 5), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de las redes de ciudades.

Criterios específicos de las redes de ciudades:

A. El solicitante y los socios

- **Tipo de organización:** ciudades/municipios o sus comités o redes de hermanamiento; otros niveles de autoridades locales/regionales; federaciones y asociaciones de autoridades locales; organizaciones sin ánimo de lucro que representen a las autoridades locales. Las demás organizaciones implicadas en el proyecto también pueden ser organizaciones de la sociedad civil sin ánimo de lucro.
- **Número de socios:** en un proyecto deberán intervenir municipios de, como mínimo, cuatro países admisibles, al menos dos de los cuales deberán ser un Estado miembro de la UE.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

- **Número de actividades y lugar en el que se celebran:** las actividades deben tener lugar en diferentes países admisibles del programa. Deberán programarse al menos cuatro eventos por proyecto.

¹⁰ Por lo menos el 30 % de los participantes de los proyectos viajan desde países admisibles del programa al país o los países que acogen los eventos de las redes de ciudades. Es posible tener participantes en eventos de países diferentes de aquellos en los que se ubican los socios del proyecto, siempre y cuando procedan de países admisibles dentro del marco del programa Europa con los Ciudadanos.

- **Período de admisibilidad/duración del proyecto:** el proyecto debe comenzar en el período de admisibilidad correspondiente (véase el apartado 3.2). La duración máxima del proyecto será de veinticuatro meses.

Medida: proyectos de la sociedad civil

Con esta medida se pretende apoyar los proyectos promovidos por asociaciones y redes transnacionales en las que participan directamente los ciudadanos. Tales proyectos reúnen a ciudadanos de entornos diferentes, en actividades directamente vinculadas a las políticas de la Unión, con vistas a brindarles la oportunidad de participar de manera **activa** en el proceso de formulación de dichas políticas, en los ámbitos relacionados con los objetivos del Programa. A modo de recordatorio, tal labor puede llevarse a cabo en todas las etapas, y con todos los interlocutores institucionales, y atañe en concreto a: las actividades de elaboración de los temarios de acción, la tarea de defender determinadas posturas durante la fase de preparación y la negociación de propuestas de políticas, y la facilitación de información de referencia sobre las iniciativas pertinentes que se llevan a cabo. A tal efecto, dichos proyectos invitarán a los ciudadanos a actuar juntos o a debatir sobre los temas prioritarios plurianuales del programa a escala local y europea.

El proyecto debe englobar el fomento y la organización de tareas de reflexión, debates u otras actividades relacionadas con los temas prioritarios plurianuales del programa, proponer soluciones **prácticas** que puedan determinarse mediante la cooperación y la coordinación a escala europea, y garantizar un vínculo concreto con el proceso de formulación de políticas antes mencionado. Los proyectos deben procurar activamente la participación de un gran número de ciudadanos en las tareas de ejecución, y han de fijarse el objetivo de sentar las bases de unas redes duraderas entre numerosas organizaciones activas sobre el terreno, o de promover el desarrollo de tales redes.

Esta medida apoya los proyectos ejecutados por asociaciones transnacionales que promueven oportunidades de solidaridad, compromiso social y voluntariado en el ámbito de la Unión.

Un proyecto de la sociedad civil deberá incluir, al menos, dos de los siguientes tipos de actividades:

- promoción del compromiso social y la solidaridad: actividades capaces de fomentar el debate, las campañas y las acciones relativas a los temas de interés común, en el marco de los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos de la Unión, así como de establecer un vínculo con el temario político y el proceso de formulación de políticas europeos;
- recogida de opiniones: actividades encaminadas a recabar las opiniones individuales de los ciudadanos favoreciendo un enfoque «de abajo arriba» (incluida la utilización de redes sociales, seminarios web, etc.) y la alfabetización mediática;
- voluntariado: actividades de fomento de la solidaridad entre los ciudadanos de la Unión y de otros ámbitos.

Subvención máxima

La subvención máxima para un proyecto de la sociedad civil es de: 150 000 EUR.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación descritos anteriormente (véanse los apartados 2.1 a 2.3), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de los proyectos de la sociedad civil.

Criterios específicos de los proyectos de la sociedad civil:

A. El solicitante y los socios

- **Tipo de organización:** organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, culturales y de investigación; otras organizaciones implicadas en el proyecto también pueden ser autoridades públicas locales o regionales.

- **Número de socios:** en un proyecto deberán intervenir organizaciones de, como mínimo, tres países admisibles, al menos dos de los cuales deberán ser un Estado miembro de la Unión Europea.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

- **Lugar de celebración de las actividades:** las actividades deben tener lugar en cualquiera de los países admisibles.

- **Período de admisibilidad/duración del proyecto:** el proyecto deberá comenzar en el período de admisibilidad pertinente (véase el apartado 3.2). La duración máxima del proyecto será de dieciocho meses.

CAPÍTULO III: CONDICIONES FINANCIERAS Y CONTRACTUALES

Al igual que para las demás subvenciones de la Unión Europea, las contribuciones financieras concedidas en el marco del programa están sujetas a las normas derivadas del Reglamento Financiero 2018/1046¹¹ aplicables al presupuesto general de la Unión, según se establece en las Condiciones generales aplicables a las subvenciones de la Comisión Europea. Su cumplimiento es obligatorio.

Importe de la subvención

Cabe señalar que el importe concedido mediante el acuerdo o la decisión de subvención deberá considerarse la cantidad máxima admisible, que no podrá aumentarse en ningún caso. La EACEA determinará el importe del pago final que se realizará al beneficiario sobre la base del informe final que este haya preparado.

Principio de cofinanciación

Cofinanciación significa que puede que la subvención de la UE no proporcione en su totalidad los recursos necesarios para llevar a cabo la acción. La subvención de la Unión no puede cubrir el total de los costes del proyecto¹².

Decisión de subvención y acuerdo de subvención

Cuando se aprueba un proyecto, el beneficiario recibe un acuerdo de subvención o una decisión de subvención, según el país en el que esté establecido legalmente:

- **La decisión de subvención:** es un acto unilateral por el que se concede una subvención a un beneficiario. Al contrario de lo que sucede con el acuerdo de subvención, el beneficiario no tiene que firmar la decisión de subvención y puede comenzar la acción inmediatamente después de la recepción/notificación. La decisión de subvención acelerará, por lo tanto, el proceso. La decisión de subvención se aplica a los beneficiarios establecidos en la UE.
- **El acuerdo de subvención** debe ser firmado por el beneficiario y devuelto inmediatamente a la EACEA. La EACEA lo firmará en último lugar. *El acuerdo de subvención* se aplica a los beneficiarios establecidos fuera de la UE.

¹¹ Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, PE/13/2018/REV/1, DO L 193, 30.7.2018, p. 1–222.

¹² Las subvenciones se calculan con arreglo a un sistema de financiación de cantidades fijas únicas fijado por «tramos». Los mismos parámetros son válidos para todos los países participantes. Las cantidades fijas únicas se han establecido de forma que se evite la financiación de todo el coste del proyecto. El beneficiario no tiene que probar cofinanciación dentro de la solicitud de subvención y no se requiere un porcentaje de cofinanciación específico.

Un modelo de decisión de subvención y de acuerdo de subvención estará disponible en el siguiente sitio web: http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en.

Las condiciones generales aplicables a la decisión de subvención o al acuerdo de subvención están disponibles en el «Documents register» (Registro de documentos) del sitio web de la EACEA https://eacea.ec.europa.eu/about-eacea/document-register_en.

Obligaciones que imponen la decisión de subvención y el acuerdo de subvención

Con la presentación de una solicitud, el solicitante se compromete a cumplir todas las condiciones especificadas en la Guía del programa, así como las condiciones generales, que se adjuntan al **acuerdo de subvención/decisión de subvención**.

Toda petición de modificación del acuerdo/decisión de subvención debe presentarse a la EACEA de conformidad con lo dispuesto en tal acuerdo o decisión. La petición deberá remitirse a la EACEA al menos **un mes** antes de que concluya el proyecto, por escrito, para su aprobación previa. No se permiten los cambios que puedan alterar el concepto principal de las actividades previstas. Cualquier variación de las actividades previstas sin la aprobación previa de la EACEA puede conducir a la finalización de la subvención.

Principio de no retroactividad

No se concederá ninguna subvención retroactiva de proyectos ya completados.

El proyecto no se debe iniciar antes de la firma del acuerdo de subvención o la notificación de la decisión de subvención, ya que en este caso los costes no se consideran admisibles.

Solo se podrá conceder una subvención a un proyecto ya iniciado cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de emprender el proyecto antes de la firma del acuerdo de subvención o de la notificación la decisión de subvención.

En tales casos, no se deberá haber incurrido en los gastos subvencionables con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Principio de no acumulación

Una acción solo podrá recibir una subvención del presupuesto de la UE. En ninguna circunstancia se financiarán dos veces los mismos costes a cargo del presupuesto de la Unión. A tal efecto, los solicitantes deberán indicar en su formulario de solicitud todas las fuentes e importes de las financiaciones de la Unión recibidas o solicitadas durante el mismo ejercicio financiero para la misma acción o parte de la acción, así como cualquier otra financiación recibida o solicitada para la misma acción.

Respeto de los plazos

En caso de que el beneficiario desee posponer su proyecto, de forma que concluya después de la fecha indicada en la decisión de subvención/acuerdo de subvención, pero respetando la duración máxima prevista para cada acción, deberá presentar una solicitud oficial a la EACEA. Deberá indicar las razones de la demora y proponer un calendario modificado. La EACEA procederá al análisis de la

solicitud y, en caso de aceptarse, se enviará al beneficiario una modificación del acuerdo/decisión de subvención.

Además, NO se aceptarán peticiones de aplazamiento del proyecto **por más de tres meses**.

Mecanismos de financiación

Las subvenciones se calculan con arreglo a un **sistema de financiación** basado en costes unitarios y **cantidades fijas únicas** fijado por «tramos». Los mismos parámetros son válidos para todos los países participantes.

Las cantidades fijas únicas y los costes unitarios cubren todos los costes admisibles de las acciones, es decir¹³:

- costes de personal directamente relacionados con la acción;
- costes de viaje y estancia de los participantes en los eventos;
- alquiler de sala y de los servicios de interpretación y traducción necesarios para la realización de los eventos;
- costes de comunicación y divulgación de los eventos;
- costes de coordinación generados por la participación de varias organizaciones;
- costes de investigación y de las herramientas informáticas necesarias para las actividades preparatorias de las acciones 1 y 2.3.

Para los hermanamientos de ciudades, la cantidad fija única se basa solo en el número de participantes invitados, habida cuenta de que «participantes invitados» son las delegaciones enviadas por socios de países admisibles distintos del país anfitrión del evento de hermanamiento.

Por lo que respecta a los demás capítulos/medidas, la cantidad fija única y los costes unitarios se basan en tres parámetros, que constituyen los elementos esenciales de todas las acciones de ciudadanía: el número de participantes, el número de países y el número de actos realizados, sin repercusión directa sobre el formato de las actividades.

En un primer momento, la cantidad fija única y los costes unitarios se determinan teniendo en cuenta el número de participantes y el número de países; después, si se realizan varios actos/actividades, se suman las cantidades fijas únicas correspondientes a cada acto/actividad.

Para los proyectos del capítulo 1 (memoria europea) y la medida 2.3 (proyectos de la sociedad civil), puede ser útil prever actividades preparatorias, de investigación o relacionadas con las redes sociales. A tal fin, el sistema prevé cantidades fijas únicas limitadas en función del número de participantes en dichas actividades. Se entiende que dichos importes cubren todas las actividades preparatorias; en otras palabras, la cantidad fija única depende del número total de participantes y no del número de actividades preparatorias realizadas. Solo se puede asignar una cantidad fija única de este tipo por proyecto.

El sistema de cantidades fijas únicas y costes unitarios responde a cinco exigencias:

¹³ Decisión C(2013) 7180 de la Comisión, de 31 de octubre de 2013, por la que se autoriza el uso de cantidades fijas únicas para el programa Europa con los Ciudadanos, <https://www.mecd.gob.es/dam/jcr:166ac3f7-4986-405d-9b34-d0c6eee563d1/commission-decision.pdf>.

- a. **Unicidad:** el sistema brinda un enfoque único para todas las acciones del programa, independientemente de sus características específicas (exceptuando la medida de hermanamiento de ciudades).
- b. **Simplicidad:** el sistema no requiere ningún cálculo; se puede utilizar de inmediato.
- c. **Transparencia:** el sistema es transparente: permite la identificación inmediata de la subvención *ex ante* o *ex post*.
- d. **Igualdad de trato:** el sistema no es discriminatorio, ya que trata a todos los candidatos – independientemente de su país de origen– con los mismos parámetros.
- e. **Eficiencia:** el sistema permite una tramitación más rápida de los informes finales y, por tanto, un pago también más rápido.

6. PROCEDIMIENTOS DE PAGO

6.1. PREFINANCIACIÓN

Cuando un proyecto se aprueba, la EACEA envía al beneficiario un acuerdo de subvención o una decisión de subvención, expresado en euros, en el que se detallan las condiciones y el nivel de financiación.

La prefinanciación tiene como objeto proporcionar flujo de tesorería al beneficiario. La EACEA podrá exigir a cualquier beneficiario al que se le haya concedido una subvención de cuantía superior a 60 000 EUR que presente una garantía de prefinanciación de antemano, en caso de que se considere que la capacidad financiera es deficiente, por un importe máximo equivalente al de la prefinanciación, con el fin de limitar los riesgos financieros asociados al pago de prefinanciación.

6.1.1. Importe de la prefinanciación por capítulo o medida

La prefinanciación no es aplicable a los proyectos de hermanamiento de ciudades.

En el caso de las redes de ciudades, la memoria histórica europea y los proyectos de la sociedad civil, se aplican pagos de prefinanciación que corresponden a una tasa de entre el 40 % y el 70 % del importe de la subvención. Se efectuará un pago de prefinanciación en un plazo de **30 días** a partir de la fecha en la que la EACEA suscribe el acuerdo (**en el caso de un acuerdo de subvención**) y tras recibir la notificación de la decisión de subvención (**en el caso de una decisión de subvención**).

6.1.2. Garantía de prefinanciación

En el caso de que la capacidad financiera del solicitante no se considere satisfactoria, la EACEA podrá exigir a la organización a la que se le haya concedido una subvención por un importe superior a 60 000 EUR que aporte previamente una garantía financiera de prefinanciación, de una cuantía equivalente a la de la prefinanciación, con el fin de limitar los riesgos financieros vinculados al pago de la prefinanciación. El objeto de esta garantía es que la entidad bancaria o financiera garantice solidaria e irrevocablemente las obligaciones del beneficiario con arreglo al acuerdo o la decisión de subvención, o constituya la garantía principal de estas obligaciones.

Preferentemente deberá prestar esta garantía financiera, expresada en euros, una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en uno de los Estados miembros de la Unión Europea. Si el beneficiario está establecido en un tercer país, la EACEA podrá aceptar que preste tal garantía una entidad bancaria o financiera establecida en el país en cuestión, si considera que esta presenta unas garantías y características equivalentes a las de una entidad bancaria o financiera establecida en un Estado miembro.

Tal garantía podrá ser sustituida por la garantía personal y solidaria de un tercero o por la garantía solidaria, irrevocable e incondicional de los beneficiarios de una acción que son partes en el mismo acuerdo o decisión de subvención, previa aceptación de la EACEA. Los importes bloqueados en cuentas bancarias no se aceptarán como garantía financiera.

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción de los pagos del saldo hechos en favor del beneficiario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo o la decisión de subvención.

Este requisito no se aplica a las entidades públicas y puede que no se exijan garantías en el caso de subvenciones de escasa cuantía (< 60 000 EUR).

6.2. PAGO DEL SALDO

6.2.1. Informe final

El pago final será abonado al beneficiario después de la presentación y aprobación por parte de la EACEA de una solicitud de pago incluida en el formulario electrónico de informe final (eReport). Se puede acceder al eReport a través del [Registro del participante](#).

El eReport deberá presentarse en un plazo de **dos meses** a partir de la fecha final del período de admisibilidad y deberá contener una descripción de los resultados del proyecto en comparación con los objetivos iniciales. Para recibir el pago final, el beneficiario deberá enviar el eReport y las justificaciones/anexos obligatorios que se especifican en cada medida, como se indica en el siguiente sitio web: http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens/beneficiaries-space_en.

6.2.2. Cálculo del pago final

Si el número real de participantes admisibles, en el caso de los proyectos de hermanamiento de ciudades, o el número de participantes admisibles y/o países participantes, en el caso de otras medidas, son inferiores a los previstos en la solicitud, la disminución de la subvención se calculará sobre la base de «tramos» fijos de participantes y/o países.

En todo caso, si el número de participantes es inferior a la cifra más baja del tramo del tanto alzado (es decir, 25), no se concederá ninguna subvención.

Cuando proceda, se le pedirá al beneficiario que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la EACEA mediante una orden de ingreso. En caso de no ejecución o ejecución claramente inadecuada de una actividad planeada en la solicitud adjunta a la decisión/acuerdo de financiación, se reducirá correspondientemente la subvención final.

6.2.3. Reduction due to improper implementation or breach of other obligations

La Agencia puede reducir el importe máximo de la subvención si la acción no se ha ejecutado adecuadamente (es decir, si no se ha llevado a cabo o se ha hecho de manera deficiente, parcial o tardía), o si se ha incumplido otra obligación del acuerdo.

El importe de la reducción será proporcional al grado de deficiencia en la ejecución o a la gravedad del incumplimiento.

6.3. AUDITORÍAS

Los proyectos podrán ser objeto de controles, auditorías y evaluaciones con arreglo a lo dispuesto en la decisión o el acuerdo de subvención. El representante legal de la organización deberá comprometerse con su firma a aportar las pruebas del uso correcto de la subvención. La Comisión Europea, la EACEA y el Tribunal de Cuentas de la UE, o una entidad autorizada por dichas instituciones, podrán controlar el uso que se haga de la subvención, durante toda la duración del acuerdo/decisión de subvención y durante un período de cinco años tras el último pago efectuado por la EACEA, y de tres años en el caso de que el importe máximo de la subvención no supere los 60 000 EUR.

6.4. PROPIEDAD/UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

El beneficiario cede a la Comisión Europea y a la EACEA el derecho a utilizar libremente los resultados de la acción conforme se disponga en el acuerdo o la decisión de subvención, siempre que no incumplan sus obligaciones de confidencialidad ni afecten a derechos de propiedad intelectual e industrial existentes.

6.5. VISIBILIDAD Y PUBLICIDAD

6.5.1. Por los beneficiarios

Todas las actividades financiadas en el marco del programa tienen que contribuir a promover su visibilidad por cualquier medio; por ejemplo, las actividades y los productos deben mencionar claramente que han recibido apoyo financiero de la Unión.

La participación financiera de la Unión también debe explicitarse en las relaciones con los medios de comunicación. Los socios del proyecto deberán aprovechar todas las oportunidades que se les presenten para asegurar una cobertura mediática adecuada (local, regional, nacional e internacional) de sus actividades, tanto antes como durante la realización de las mismas.

Los beneficiarios han de reconocer claramente la aportación de la Unión en todas las publicaciones o en las actividades para las que se emplea la subvención.

En este sentido, los beneficiarios deberán destacar el programa en todos sus eventos, publicaciones, carteles, programas y otros materiales realizados en el marco del proyecto cofinanciado. Los nombres, los logotipos y la cláusula de exención de responsabilidad pueden descargarse en la siguiente página web: https://eacea.ec.europa.eu/about-eacea/visual-identity_en.

En caso de que no se cumpla totalmente este requisito, la subvención del beneficiario podrá reducirse conforme a lo dispuesto en el acuerdo o la decisión de subvención.

6.5.2. Por la EACEA y/o la Comisión Europea

Toda la información relativa a las subvenciones concedidas en el transcurso de un ejercicio financiero deberá publicarse en el sitio web de las instituciones de la Unión Europea, a más tardar, el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero para el que hayan sido concedidas. La información también puede publicarse por cualquier otro medio adecuado, entre ellos el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El beneficiario autorizará a la EACEA y/o la Comisión Europea a publicar la información siguiente en cualquier forma y por cualquier medio, incluidos sitios web:

- el nombre;
- la dirección del beneficiario;
- el importe concedido;
- la naturaleza y el objeto de la subvención.

A petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, la EACEA podrá convenir en renunciar a tal publicidad, si la divulgación de la información indicada anteriormente pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los individuos en cuestión, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicar los intereses comerciales del beneficiario.

6.5.3. Valorización y difusión de los resultados

La valorización puede definirse como el proceso de difundir y explotar los resultados de las acciones con vistas a optimizar su valor, aumentar su impacto y lograr que el mayor número posible de ciudadanos europeos pueda beneficiarse de ellos. Este objetivo de valorización tiene tres consecuencias:

Movilización del potencial de las acciones individuales:

Cada acción apoyada por este programa deberá esforzarse por asegurar su valorización. Los beneficiarios deberán llevar a cabo iniciativas que permitan aumentar la visibilidad, el conocimiento y la sostenibilidad de los resultados de sus proyectos, en su propio país, y más allá de sus fronteras. Por ejemplo, podrían estimular una buena cobertura mediática. Podrán informar a funcionarios locales, regionales, nacionales o europeos, así como a representantes electos y a las Oficinas de Representación de la Comisión Europea en los Estados miembros y la red de información Europe Direct (https://europa.eu/european-union/contact/meet-us_es), y posiblemente procurar la implicación en los proyectos de estas personas y entidades. También podrán planificar el desarrollo de actividades promocionales y de fomento de la participación de los ciudadanos, como actividades de voluntariado, camisetas identificativas del proyecto o redes sociales transnacionales y foros de debate. Gracias a estas actividades, una vez terminado un proyecto, sus resultados seguirán usándose y seguirán ejerciendo un efecto positivo en el mayor número posible de ciudadanos. Al planificar actividades de valorización en sus acciones, los promotores aumentarán la calidad de su trabajo y contribuirán activamente a la incidencia global del programa.

Estructuración del programa:

Este programa se ha diseñado para garantizar el mayor impacto posible, por ejemplo a través del establecimiento de prioridades, aplicables al conjunto del programa, o a través de la creación de redes entre organizaciones con experiencia en el mismo ámbito temático. El capítulo horizontal «valorización» tiene un papel específico que desempeñar en este ámbito.

Acciones emprendidas por la Comisión Europea:

La Comisión Europea ha creado una plataforma para dar visibilidad a los proyectos seleccionados en el marco del programa en el sitio web <http://ec.europa.eu/programmes/europe-for-citizens/projects>, la cual facilita una base de datos de fácil manejo que ofrece opciones de búsqueda (por país, capítulo, medida, año) y la posibilidad de generar una presentación en un mapa geográfico de la ubicación del beneficiario o los beneficiarios y de los socios, junto con una descripción de los objetivos del proyecto.

6.6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas/invitación a presentar una propuesta implica el registro y tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre, dirección y CV). Tales datos se tratarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE¹⁴.

Salvo que se indique lo contrario, las preguntas y los datos personales solicitados que sean necesarios para evaluar la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas serán tratados únicamente para tal fin por el personal de la Unidad «Europa con los Ciudadanos» de la Agencia.

Los datos personales podrán ser registrados por la Comisión en el sistema de detección precoz y exclusión si el beneficiario se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas en los artículos 136 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046¹⁵. Para más información, consulte la declaración de privacidad en la dirección https://eacea.ec.europa.eu/sites/eacea-site/files/privacy_statement-eacea_grants.pdf.

6.7. FUNDAMENTO JURÍDICO

Se aplican a la administración y la financiación del programa las siguientes normas, incluidas futuras actualizaciones o modificaciones a las que pudieran estar sujetas:

- Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, PE/13/2018/REV/1, DO L 193, 30.7.2018, p. 1–222.
- Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los ciudadanos» para el período 2014-2020.
- Decisión C(2013) 7180 de la Comisión por la que se autoriza el uso de costes unitarios y cantidades fijas únicas para el programa Europa con los Ciudadanos.

¹⁴ DO L 295, 21.11.2018, pp. 39-98, fecha de entrada en vigor 11.12.2018.

¹⁵ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32018R1046>.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	CAPÍTULO 1 - MEMORIA HISTÓRICA EUROPEA	CAPÍTULO 2 – COMPROMISO DEMOCRÁTICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
		2.1 Hermanamiento de ciudades	2.2 Redes de ciudades	2.3 Proyectos de la sociedad civil
A. SOLICITANTE Y SOCIOS				
A.1 FORMA JURÍDICA: TODOS los solicitantes/socios deben ser ENTIDADES PÚBLICAS u ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO con personalidad jurídica				
A.2 TODOS los solicitantes y los socios han de estar ESTABLECIDOS en uno de los países participantes en el programa				
A.3 TIPO de organización: La misión descrita en los estatutos de la organización ha de ser coherente con los objetivos del programa Europa con los Ciudadanos, los capítulos y la medida con arreglo a los cuales se ha presentado la solicitud. <i>NOTA BENE:</i> Las organizaciones que reciban subvenciones operativas en el marco del programa Europa con los Ciudadanos no son admisibles como solicitantes principales de subvenciones para proyectos.				
ENTIDADES PÚBLICAS y ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURÍDICA	SOLICITANTES/SOCIOS: Autoridades públicas locales/regionales Organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas OSC Asociaciones de supervivientes Organizaciones culturales, juveniles, educativas, de investigación	SOLICITANTES/SOCIOS: Ciudades/municipios Otros niveles de autoridades locales Comités de hermanamiento que representen a las autoridades locales Organizaciones sin ánimo de lucro que representen a las autoridades locales	Ciudades/municipios Comités o redes de hermanamiento de ciudades Otros niveles de autoridades locales/regionales; Federaciones/asociaciones de autoridades locales Organizaciones sin ánimo de lucro que representen a las autoridades locales Las demás organizaciones implicadas en el proyecto también pueden ser organizaciones de la sociedad civil sin ánimo de lucro	Organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas organizaciones de la sociedad civil Instituciones educativas, culturales o de investigación Otras organizaciones implicadas en el proyecto también pueden ser autoridades públicas locales/regionales
	A.4 NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS (es decir, países participantes) que van a participar en un proyecto, de los que AL MENOS UNO es un Estado miembro de la UE			
Al menos 1 Estado miembro de la UE	X	X		
Al menos 2 Estados miembros de la UE			X	X
Al menos 2 países admisibles		X		
Al menos 3 países admisibles				X
Al menos 4 países admisibles			X	
B. NATURALEZA Y DIMENSIÓN DEL PROYECTO				
NÚMERO DE PARTICIPANTES: MÍNIMO por proyecto				
	No procede	25 participantes <i>invitados</i>		No procede
B.2 Número de actividades: las actividades deben tener lugar en cualquiera de los países admisibles del programa				
Número mínimo de actos por proyecto	No procede	No procede	Al menos 4 actos	No procede
B3 PERÍODO DE ADMISIBILIDAD/DURACIÓN DEL PROYECTO: el proyecto deberá comenzar en el período de admisibilidad pertinente				

Duración máxima del proyecto	18 meses	21 días (duración máxima del acto de hermanamiento de ciudades)	24 meses	18 meses
-------------------------------------	-----------------	--	-----------------	-----------------

ANEXO I: VISIÓN GENERAL DE LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

ANEXO II: IMPORTES DE LOS COSTES UNITARIOS Y CANTIDADES FIJAS ÚNICAS

Costes unitarios: El coste unitario se basa en dos parámetros que constituyen los elementos principales de cualquier acción del proyecto: el número de participantes y el número de países involucrados. El importe se establece cruzando el número de participantes con el número de países.

CUADRO 1

COSTES UNITARIOS DE LAS MEDIDAS 1 MEMORIA HISTÓRICA EUROPEA; 2.2 REDES DE CIUDADES Y 2.3 PROYECTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Número de participantes →	25/50	51/75	76/100	101/125	126/150	151/175	176/200	201/225	226/250	251/275	276/300	>300
Número de países ↓												
1-3	12 600	15 120	17 640	20 160	22 680	25 200	27 720	30 240	32 760	35 280	37 800	37 800
4-6	15 120	17 640	20 160	22 680	25 200	27 720	30 240	32 760	35 280	37 800	40 320	40 320
7-9	17 640	20 160	22 680	25 200	27 720	30 240	32 760	35 280	37 800	40 320	42 840	42 840
10-12	20 160	22 680	25 200	27 720	30 240	32 760	35 280	37 800	40 320	42 840	45 360	45 360
13-15	22 680	25 200	27 720	30 240	32 760	35 280	37 800	40 320	42 840	45 360	47 880	47 880
>15	25 200	27 720	30 240	32 760	35 280	37 800	40 320	42 840	45 360	47 880	50 400	50 400

Actividades preparatorias

Las cantidades fijas únicas para las actividades preparatorias se aplican a las medidas **1 Memoria histórica europea** y **2.3 Proyectos de la sociedad civil**.

Estos importes hacen referencia a todas las actividades preparatorias; en otras palabras, la cantidad fija única depende del número total de participantes y no del número de actividades preparatorias organizadas.

Solo se puede asignar una cantidad fija única de este tipo de actividad por proyecto.

En cuanto a las acciones preparatorias, estos importes son acumulativos con los costes unitarios establecidos para los proyectos (véase el CUADRO 1).

CUADRO 2

Número total de participantes en las actividades preparatorias	Cantidad fija única (EUROS)
≤ 5	2 270
> 5 y ≤ 10	5 290
> 10 y ≤ 15	7 560
> 15	10 080

CANTIDADES FIJAS ÚNICAS PARA LA MEDIDA 2.1 HERMANAMIENTO DE CIUDADES

La cantidad fija única se basa en un solo parámetro, a saber, el número de participantes invitados.

CUADRO 3

Número de participantes	Cantidad fija única (EUROS)
>175	25 000
161/175	24 190
146/160	22 175
131/145	20 160
116/130	18 145
101/115	16 630
86/100	14 615
71/85	12 095
56/70	10 080
41/55	7 560
25/40	5 040